

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
Orden 28-12-1998 (D.O.E.23-01-1999)					
SI-98-1572-2	ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE EXTREMADURA	INVERSION SUBVENCIONABLE:	40.868.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	24.464.400
		SUBVENCION:	30.651.000	SUBVENCION:	18.348.000
Orden 30-12-1999 (D.O.E. 20-01-2000)					
DE-99-0020-1	GARCÍA BLÁZQUEZ, MANUEL	INVERSION SUBVENCIONABLE:	2.750.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	2.350.000
		SUBVENCION:	1.375.000	SUBVENCION:	1.175.000

ORDEN de 18 de mayo de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 119/1997, de 7 de octubre, correspondiente a 37 expedientes. (Competitividad Servicios de Información).

El Decreto 119/1997, de 7 de octubre (DOE 14-10-97), constituye un instrumento destinado a fomentar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a las ayudas del Decreto 119/1997, de 7 de octubre (DOE 14-10-97) y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de Promoción de la Competitividad Competitividad Servicios de Información, presentadas para los

proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Las ayudas que se conceden y la inversión incentivable son las que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS.

Se desestiman las solicitudes de Promoción de la Competitividad presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS.

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales,

particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exige a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvencio-

nes previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 18 de mayo de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO J

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
SI-99-0247-1	SANCHEZ PEREZ, ANGEL1/	MERIDA	125.751	25.000	0.0	0.0
SI-99-0331-1	ALVAREZ HORTA, PAULA, C.B.2/	MERIDA	2.184.668	437.000	0.0	0.0
SI-99-0390-1	TALLER MECANICO REGAÑA, S.L.3/	CABEZA LA VACA	389.400	78.000	0.0	0.0
SI-99-0449-1	Mª TERESA PACO ESTUDIO ARQUITECTURA,SL4/	BADAJOZ	1.008.417	151.000	0.0	1.0
SI-99-0453-1	JEREZ SANCHEZ-CABEZUDO, PETRAS/	NAVALMORAL DE LA MATA	538.000	54.000	0.0	0.0
SI-99-0475-1	CRISPAT PAPEL, S.L.6/	BADAJOZ	623.354	125.000	0.0	0.0
SI-99-0553-1	RAMOS MILLAN, ANGELA7/	VILLARTA DE LOS MONTES	199.000	30.000	0.0	0.0
SI-99-0649-1	MEJIA CORNEJO, FRANCISCO JAVIER8/	CACERES	720.500	144.000	0.0	0.0
SI-99-0651-1	EXTREMEÑA DE EXPANSION, S.A.9/	ALMENDRALEJO	8.685.900	1.737.000	0.0	0.0
SI-99-0690-1	JIMENEZ GUTIERREZ, MARIA DOLORES10/	VILLANUEVA DE LA SERENA	136.862	14.000	0.0	0.0
SI-99-0930-1	GRUPO OPTICEX, S.L.11/	BADAJOZ	861.400	129.000	0.0	0.0
SI-99-0937-1	NOGALES BERJANO, ANTONIO12/	CAMPILLO DE LLERENA	167.400	33.000	0.0	0.0
SI-99-1015-1	INST. ISAIAS DEL ARCO, S.L.13/	BADAJOZ	39.500	8.000	0.0	0.0
SI-99-1035-1	SOLIS GRAGERA, ROSARIO14/	ALMENDRALEJO	698.000	70.000	0.0	0.0
SI-99-1084-1	FERNANDEZ PEREZ, Mª DOLORES15/	CUACOS DE YUSTE	234.000	23.000	0.0	0.0
SI-99-1160-1	MESA HURTADO, RAFAEL16/	MERIDA	106.718	16.000	0.0	0.0
SI-99-1171-1	GRUPO HOSTELERO FREXNENSE, S.L.17/	FREGENAL DE LA SIERRA	271.000	54.000	0.0	0.0
SI-99-1202-1	HERNANDEZ MATEOS, JOSE ANTONIO18/	JARAIZ DE LA VERA	325.127	49.000	0.0	0.0
SI-99-1255-1	ESPARRAGO TEJERO, VICENTE19/	MEMBRIO	144.741	29.000	0.0	0.0
SI-99-1256-1	AMAYA RODRIGUEZ, JOSEFA20/	SOLANA DE LOS BARROS	145.804	29.000	0.0	0.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
SI-99-0427-1	ASEMICA F	CACERES
SI-99-0755-1	PEREIRA REAL, SERGIO	BADAJOS
SI-99-1005-1	AUTO TALLER MONTERO, S.L.	SAN VICENTE DE ALCANTARA

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 24-02-1999 (D.O.E. 11-03-1999)			
SI-98-1222-1	AUTOESCUELA NTRA. SRA. PIEDAD, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 306.000 SUBVENCION: 67.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 148.000 SUBVENCION: 33.000
Orden 13-05-1999 (D.O.E. 27-05-1999)			
SI-98-1500-1	R.S.I. COMUNICACIONES, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 7.505.901 SUBVENCION: 1.351.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 3.780.005 SUBVENCION: 680.000
Orden 22-07-1999 (D.O.E. 14-08-1999)			
SI-98-2008-1	F.G. GABINETE TECNICO PERICIAL, C.B.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 715.800 SUBVENCION: 1.313.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 196.368 SUBVENCION: 854.000
Orden 24-09-1999 (D.O.E. 26-10-1999)			
SI-98-2078-1	PETROLEOS EXTREMADURA, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 5.968.066 SUBVENCION: 1.313.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 3.881.306 SUBVENCION: 854.000
Orden 04-06-1999 (D.O.E. 22-06-1999)			
SI-98-2092-1	GARRIDO GARCIA, JOSE ANTONIO	INVERSION SUBVENCIONABLE: 266.606 SUBVENCION: 59.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 177.300 SUBVENCION: 39.000
Orden 21-03-2000 (D.O.E. 18-05-2000)			
SI-99-0028-1	GEXINCO, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 1.811.545 SUBVENCION: 272.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 882.312 SUBVENCION: 132.000
Orden 04-02-2000 (D.O.E. 07-03-2000)			
SI-99-0034-1	MANUFACTURAS SAYCARS, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 5.138.000 SUBVENCION: 1.541.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 3.472.997 SUBVENCION: 1.042.000
Orden 16-06-2000 (D.O.E. 25-07-2000)			
SI-99-0156-1	INGENOR CONSULTING, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 448.599 SUBVENCION: 67.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 310.345 SUBVENCION: 47.000
Orden 16-06-2000 (D.O.E. 25-07-2000)			
SI-99-0236-1	JULIO GONZALEZ GUERRA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 917.450 SUBVENCION: 183.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 635.147 SUBVENCION: 127.000
Orden 16-06-2000 (D.O.E. 25-07-2000)			
SI-99-0243-1	MOURULLO Y CALBACHO, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 509.138 SUBVENCION: 102.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 100.000 SUBVENCION: 20.000
Orden 09-11-2000 (D.O.E. 23-11-2000)			
SI-99-0478-1	FERMIN NUÑEZ CLEMENTINO, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 531.000 SUBVENCION: 106.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 360.900 SUBVENCION: 72.000
Orden 19-07-2000 (D.O.E. - -)			
SI-99-0555-1	CONSTRUCCIONES MANUEL FERNANDEZ, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 290.000 SUBVENCION: 58.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 246.500 SUBVENCION: 49.000
Orden 21-03-2000 (D.O.E. 18-05-2000)			
SI-99-1044-1	ABACO INFORMATICA Y FORMACION, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 1.531.548 SUBVENCION: 153.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 667.082 SUBVENCION: 67.000
Orden 21-03-2000 (D.O.E. 18-05-2000)			
SI-99-1198-1	TALLERES CACERES DE NAVALMORAL, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 3.754.540 SUBVENCION: 751.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 497.103 SUBVENCION: 99.000